



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de marzo de 2018.

1.- Ratificar la urgencia de la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO

2.- Autorizar el contrato de servicios para impartir actividades educativas de taller en los centros culturales, socioculturales y juvenil y el gasto plurianual de 919.310,93 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Usera.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

3.- Autorizar el Acuerdo Marco de servicios energéticos en instalaciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

4.- Establecer los servicios mínimos en garantía de los servicios esenciales para la ciudad, en las huelgas generales del día 8 de marzo de 2018.

Volver al índice





Volver al índice

1.- Ratificar la urgencia de la sesión.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

ÚNICO.- Ratificar la urgencia de la presente sesión.

Volver al índice





Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO

2.- Autorizar el contrato de servicios para impartir actividades educativas de taller en los centros culturales, socioculturales y juvenil y el gasto plurianual de 919.310,93 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para impartir actividades educativas de taller en los centros culturales Meseta de Orcasitas, Orcasur, Usera (Usera I y Usera II) y en los Centros Socioculturales San Fermín, Cánovas del Castillo y Juvenil del Distrito de Usera, con un plazo de duración de 24 meses desde la formalización del contrato, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2018, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el gasto plurianual de 919.310,93 IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para impartir actividades educativas de taller en los centros culturales Meseta de Orcasitas, Orcasur, Usera (Usera I y Usera II) y en los Centros Socioculturales San Fermín, Cánovas del Castillo y Juvenil del Distrito de Usera, con un plazo de duración de 24 meses desde la formalización del contrato, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2018.





Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 919.310,93 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/212/33401/22707 o equivalente del presupuesto municipal vigente con el siguiente desglose de anualidades:

Año 2018 por importe de 112.530,73 euros Año 2019 por importe de 453.319,64 euros Año 2020 por importe de 353.460,56 euros.

Volver al índice





Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

3.- Autorizar el Acuerdo Marco de servicios energéticos en instalaciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de servicios energéticos en instalaciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (cuatro lotes), con un valor estimado de 18.966.950,02 euros, IVA excluido.

El Acuerdo Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 6, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco es de 4 años, estando previsto su inicio el 1 de abril de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el Acuerdo Marco, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de servicios energéticos en instalaciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (cuatro lotes), con un valor estimado de 18.966.950,02 euros, IVA excluido.

Volver al índice





Volver al índice

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

4.- Establecer los servicios mínimos en garantía de los servicios esenciales para la ciudad, en las huelgas generales del día 8 de marzo de 2018.

Con fecha 13 de febrero de 2018, la Confederación General del Trabajo (CGT), presenta ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social preaviso de huelga general, que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, funcionarios y funcionarias, de este Estado, para el día 8 de marzo de 2018, comprensiva de las 24 horas de dicho día y abarcará desde las 00 horas hasta las 24 horas del mismo día.

Asimismo, con fecha 19 de febrero de 2018, el Consejo Confederal de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Comisión Ejecutiva de la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), han comunicado al Ministerio de Empleo y Seguridad Social su intención de convocar una huelga durante la jornada del día 8 de marzo de 2018, de dos horas en cada uno de los turnos de trabajo, afectando, según reza en la convocatoria, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y trabajadoras y por los empleados y empleadas públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español. En concreto para las jornadas partidas y jornadas continuadas en turno de mañana, la huelga será de 11:30 a 13:30 horas; para las jornadas continuadas en el turno de tarde será de 16:00 a 18:00 horas y para las jornadas continuadas en turno de noche, la huelga se hará durante las dos primeras horas del turno nocturno que comience en la jornada del día 8, salvo en aquellos ámbitos, sectores o empresas, que se notifique expresamente un horario distinto.

El derecho fundamental a la huelga, reconocido en el artículo 28 de la Constitución Española, está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos, como así resulta de lo establecido en el párrafo segundo del citado artículo 28 en el que se dispone que "la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad". La remisión que la Constitución efectúa a la ley ha de entenderse referida al Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, tomando, no obstante, en consideración la Sentencia del Tribunal Constitucional 11/1981, de 8 de abril, que declaró inconstitucionales alguno de sus preceptos. El artículo 10 del citado Real Decreto-ley atribuye a la Autoridad gubernativa la determinación de las medidas necesarias





destinadas a asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad.

La noción de "servicios esenciales" hace referencia a la naturaleza de los intereses que la prestación satisface. Las medidas han de encaminarse a garantizar los mínimos indispensables para el mantenimiento de los servicios; dicho mantenimiento no puede significar, en principio, el funcionamiento normal del servicio, pero la perturbación del interés de la comunidad por la huelga debe serlo solo hasta extremos razonables. En las huelgas que se producen en servicios esenciales para la comunidad, debe existir una razonable proporción entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios o destinatarios de aquéllos.

Por ello, en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, ha de ponderarse la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamentos Jurídicos 10 y 15; STC 53/1986, de 5 de mayo, Fundamento Jurídico 3).

Procede por tanto que el gobierno municipal dicte los servicios mínimos que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales a la comunidad. La determinación de servicios mínimos, en las huelgas descritas, ha sido objeto de la oportuna negociación en sendas reuniones de los Comités de Huelga de las convocatorias de huelga citadas, en fecha de 2 marzo de 2018. Se especifica, que como se ha expuesto en la sesión citada de 2 de marzo con los Comités de Huelga de CC.OO y U.G.T, al darse la circunstancia excepcional de coincidir las convocatorias de huelga en la misma jornada pero en franjas horarias diferentes, de 2 horas, y de 24 horas, por razones de seguridad jurídica y organizativas de la planificación de los servicios mínimos, se establece únicamente un ANEXO de servicios mínimos, común para ambas huelgas. Asimismo, se especifica que no se ha alcanzado acuerdo sobre el establecimiento de los servicios mínimos propuestos en las sesiones citadas.

A continuación se establecen las notas esenciales justificativas del mantenimiento de los servicios esenciales.

Area de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto

El artículo 4 del Real Decreto 1479/1988, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas para garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales en la Administración del Estado, establece expresamente como servicio mínimo cuyo mantenimiento debe garantizarse por la Administración, los servicios de registro de documentos y aquellos a los que corresponda la tramitación de aquellas actuaciones de plazos preclusivos coincidentes con el día de la huelga cuyo incumplimiento pueda





suponer la pérdida o perjuicio graves de derechos o intereses de terceras personas.

Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo

Se garantiza el derecho a la educación contenido en el artículo 27 de la Constitución Española.

Por otra parte, la Administración Local presta, también a través de esta Área de Gobierno, un conjunto de servicios sociales, debiéndose garantizar a las personas residentes en los centros, o usuarios de estos servicios, una atención adecuada y, al mismo tiempo, la asistencia social en consideración a sus circunstancias especiales. Los servicios mínimos permitirán dar respuesta indispensable a las situaciones de emergencia social que se produzcan en el ámbito territorial competencia de Ayuntamiento de Madrid, posibilitando que se preste la atención social y ayuda individual, familiar o colectiva a grupos sociales desfavorecidos tales como enfermos, discapacitados físicos y psíquicos, menores, mayores, mujeres víctimas de violencia de género y personas con riesgo de exclusión social, etc.

En relación al Servicio de abastecimiento (Empresa Mixta Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID, S.A.), como Gestora por encomienda del Servicio Público Municipal de los Mercados Centrales Mayoristas, así como del resto del citado Polígono Alimentario), se garantizará la operatividad mínima para el abastecimiento alimentario de la ciudad, tanto en los servicios de Accesos al Polígono Alimentario de Madrid, como en los de Mantenimiento Eléctrico en el Polígono Alimentario de Madrid y de capacidad mínima de gestión de MERCAMADRID, S.A, todo ello, en los términos especificados en el Anexo.

Area de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad

En la Dirección General de prevención y atención frente a la violencia de género se establecen los servicios mínimos imprescindibles para garantizar la atención que de forma integral se presta a las víctimas de violencia de género.

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Es necesario partir del artículo 45 de la Carta Magna que establece que "todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo", y que los poderes públicos "velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva".



Según el art. 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril (LRBRL) "1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas".

Es el caso de la limpieza y recogida de residuos en la medida que, por encima de cuestiones meramente estéticas, resulta necesario abordar la de aquellos que pudieran afectar a la salud de los ciudadanos garantizando que cualquier residuo susceptible de generar un efecto patológico o insano sea inmediatamente retirado.

Igualmente es necesario prevenir incidencias relativas a roturas de conducciones de agua o alteraciones en el cauce de los ríos que pudiera afectar a la seguridad de los ciudadanos.

Asimismo y en atención a la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos básicos de la Ciudad de Madrid, y en concreto en lo que respecta a las vías públicas, galerías de servicios, pasos a distinto nivel, así como la conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público es necesario asegurar la atención de las emergencias en estos ámbitos, cuya falta de previsión podría poner en peligro la integridad y seguridad de la ciudadanía.

Debe señalarse que varios de estos servicios públicos que afectan a derechos fundamentales de las personas, ya sean los relativos a la salud, la seguridad y protección o a la libre circulación, son prestados por Empresas privadas en régimen de contratación administrativa, a cuyo efecto se proponen respecto a éstas aquellos servicios mínimos que se consideran necesarios para garantizar los referidos derechos relacionados con derechos fundamentales de las personas.

Se deben calificar asimismo de esenciales los servicios que pueden verse afectados en el caso de resultar desatendidos durante la jornada de huelga en las diferentes Plantas del Parque Tecnológico de Valdemingómez (Planta las Palomas, Planta las Lomas, Planta Las Dehesas, y Planta Biometanización), toda vez que la parada técnica o la desatención del



correcto funcionamiento de todo el proceso de tratamiento que en ellas se efectúa, podrían suponer un grave problema medioambiental, vinculado por tanto a la garantía prevista en el artículo 45 del texto constitucional.

Por último, existen una serie de servicios prestados por empresas privadas que son indispensables para el funcionamiento de los servicios públicos relacionados con la garantía de la seguridad y protección de las personas y el derecho a la libre circulación, que por esta razón se consideran esenciales.

Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias

La seguridad y protección de las personas, bienes y patrimonio determina considerar como servicios esenciales los relativos a prevención de extinción de incendio salvamento, al objeto de preservar entre otros, la seguridad pública derivada de posibles catástrofes. Asimismo, existen una serie de servicios prestados por empresas privadas que son indispensables para el funcionamiento de los servicios públicos relacionados con la garantía de la seguridad y protección de las personas y el derecho a la libre circulación, que por esta razón se consideran esenciales.

Así, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), apartados f) y j), hace referencia, respectivamente, a los servicios públicos de protección civil, prevención y extinción de incendios y protección de la salubridad pública, considerándose los servicios de extinción de incendios y Samur-protección civil, esenciales por cuanto protegen bienes jurídicos esenciales como la seguridad, la salud y la integridad física de las personas. Respecto del servicio Samur-Protección Civil, la actividad de este servicio se halla vinculada directamente con la asistencia sanitaria urgente, sin la cual se podrían provocar situaciones irreversibles de gravedad desatención vital y en consecuencia una grave perturbación en la normal convivencia de la comunidad vecinal, resultando así necesario establecimiento de unos servicios mínimos. Las tareas encomendadas legalmente al colectivo citado garantizan a la comunidad la integridad física, el derecho a la vida y la protección de la salud, derechos y bienes, en definitiva, constitucionalmente protegidos en los artículos 15 y 43 del texto constitucional. El mantenimiento de estos servicios resulta indispensable para preservar tales derechos y bienes constitucionalmente protegidos garantizando la atención a las situaciones de urgencia y hechos imprevisibles que en una gran urbe como la ciudad de Madrid se pueden plantear, todo ello con importantes incidencias vitales para la población. La fijación de los servicios mínimos debe tomar en consideración la importancia de los derechos constitucionalmente protegidos, como es la protección de la salud (artículo 43).

En atención a la previsión constitucional anteriormente expuesta, compete a la Administración municipal garantizar a los ciudadanos el funcionamiento del servicio de protección de la salud. El servicio de SAMUR-



Protección Civil, y dentro de las competencias conferidas al municipio por la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, desarrolla la asistencia municipal de urgencia y rescate en el término municipal de Madrid.

Por su parte, y por lo que se refiere al servicio de extinción de incendios, según el art.1 del Reglamento del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid aprobado por acuerdo plenario de 27 de julio de 1984, está calificado expresamente como servicio esencial, manifestándose en los siguientes términos:

- "1. El Ayuntamiento de Madrid, en el ejercicio de la competencia que sobre esta materia tiene atribuida por la legislación general de Régimen local y la especial de su Municipio, presta directamente, con medios propios, el servicio de extinción de incendios en la totalidad de territorio que constituye su término municipal.
- 2. Las modalidades de prestación del servicio, los de derechos y deberes de sus usuarios, su organización y funcionamiento, así como el régimen del personal adscrito al mismo, se rigen por las disposiciones del presente Reglamento, aprobado por la Corporación en uso de la potestad reglamentaria que también legalmente le está conferida.
- 3. La actuación del Servicio de Extinción de Incendios se ajustará al principio de respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos y a las libertades públicas en los términos de la Constitución y de las leyes que la desarrollan.
- 4. Las intervenciones del Servicio de Extinción de Incendios se entenderán justificadas, en todo caso, cuando existieron situaciones de siniestro o de calamidad colectiva susceptibles de ocasionar riesgo inminente para la integridad o la tranquilidad de las personas, o daños graves en los bienes de dominio público o privado y aunque, con motivo u ocasión de tales intervenciones, se consideraran lesionados derechos individuales o hubiere que producir perjuicios patrimoniales.
- 5. Por su carácter de servicio esencial para la protección civil y la tranquilidad comunitaria, la recepción y el uso del Servicio de Extinción de Incendios por parte de los ciudadanos, sean éstos personas individuales o personas jurídicas, se declararán de carácter obligatorio".

Respecto a los Servicios funerarios, prestados por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., el art. 25.2.K) LRBRL, recoge como competencia de los municipios, los "Cementerios y actividades funerarias". El objeto social lo constituye la prestación de los servicios funerarios del término municipal de Madrid. Asimismo la Sociedad queda autorizada para la inhumación, exhumación y traslado e incineración de cadáveres. Considerando lo anterior, nos encontramos ante un servicio público esencial de obligada prestación por los



municipios y de inaplazable necesidad, por motivos de salud pública, fijándose normativamente unos plazos para inhumar o incinerar a los fallecidos, prestar los servicios judiciales, etc., plazos que son indisponibles para evitar problemas de salud pública, por lo que el derecho de huelga debe ceder, para salvaguardar el derecho constitucional a la salud, dados los graves problemas de salud pública que, de otro modo, podrían generarse.

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

El derecho de huelga debe ceder para garantizar el funcionamiento del Equipo de Guardia del Servicio de Conservación y Edificación Deficiente, en la medida en que colisiona con derechos tutelados constitucionalmente, esenciales para la comunidad, que se protegen con la actividad del citado Equipo de Guardia, que atiende situaciones de emergencia que se puedan producir en ese ámbito, cuales son, los derechos a la vida e integridad física y moral y a la seguridad, recogidos en los artículos 15 y 17, respectivamente, de la Constitución Española, que preserva el citado servicio.

Por las mismas razones, se estable un servicio mínimo para garantizar la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos básicos de la ciudad de Madrid y, en concreto, en lo que respecta a las vías públicas, galerías de servicios, pasos a distinto nivel, así como la conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público de la Ciudad, todo ello, en la estricta medida imprescindible para asegurar la atención de emergencias que en estos ámbitos puedan producirse. Dichos servicios municipales de conservación se consideran servicios esenciales a la comunidad, cuya falta de prestación colisionaría con los derechos fundamentales de las personas, especialmente en lo referente a la integridad física y la seguridad de las personas.

Organismo Autónomo Madrid Salud.

Se garantizan los servicios mínimos indispensables para la protección del derecho a la salud, en sus vertientes individual (atención a la drogodependencia) y pública (emergencias alimentarias, salubridad relacionada con higienización e incidencias de animales), que reconoce el artículo 15 de la Constitución, mediante su establecimiento en los servicios sanitarios de atención directa que presta el Ayuntamiento de Madrid, en la medida en que su no mantenimiento o ausencia podría suponer un peligro para la salud de los pacientes o de los ciudadanos, e incluso para su vida.

Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid

Se garantiza el funcionamiento del servicio que prestan, tanto la Sala de Ordenadores (Centro de Proceso de Datos), como los vinculados a las





comunicaciones de voz y datos y los sistemas que los soportan, en tanto que instrumentos mínimos indispensables para que los servicios municipales resulten operativos y puedan prestarse. Ello, en la medida indispensable que garantiza, mediante el soporte informático y de telecomunicaciones, el adecuado funcionamiento de los servicios municipales que se contienen en el presente Acuerdo.

Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid

Se mantendrá, durante la jornada de huelga, el servicio de mantenimiento de los sistemas informáticos, exclusivamente, para preservarlos de incidencias que pondrían en cuestión el derecho consagrado en el artículo 31 de la Constitución, en la medida en que se generara pérdida de información sustancial y sensible a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la citada previsión constitucional. Por ello, con el fin de garantizar y asegurar a los ciudadanos la puntual y correcta aplicación de nuestro sistema tributario, se asegura el funcionamiento del equipo informático que permita realizar el salvado de las gestiones generadas - y, en su caso, no atendidas - durante la jornada de huelga y que centraliza la gestión de la aplicación informática de recaudación ejecutiva.

Personal de vigilancia y custodia

En cada uno de los edificios y sedes del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos para la vigilancia y custodia de personas, instalaciones y bienes, 1 empleado, salvo en las dependencias en que esté contemplado por el presente Acuerdo personal de vigilancia de empresas contratadas o esta función se encuentre habitualmente asignada a la policía municipal.

La competencia para la aprobación del presente Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Establecer los servicios mínimos que se determinan en el Anexo con la finalidad de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales a la comunidad durante las huelgas generales convocadas por la Organizaciones Sindicales CGT, CC.OO. y U.G.T., ambas el día 8 de marzo de 2018, que afectarán a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y trabajadoras y por los empleados y empleadas públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del





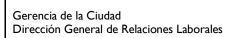
ámbito geográfico y jurídico del Estado español, así como a las empresas y organismos encargados de prestar servicios públicos.

Segundo.- Los titulares de las Secretarías Generales Técnicas, Coordinación de los Distritos, Gerencias de Organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid y responsables de las empresas y los centros de trabajo a que se refiere este Acuerdo deberán proceder a la designación de forma expresa y nominal del personal que deba integrar los servicios mínimos establecidos en este Acuerdo. Se informará a los Comités de Huelga de la relación expresa y nominal de los empleados y empleadas que deban integrar los servicios mínimos establecidos en este Acuerdo.

Tercero.- El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos será sancionado de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

Cuarto.- No procederá limitación del ejercicio del derecho de huelga fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo será notificado a los Comités de Huelga, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

1. ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.

Se considera necesario establecer como servicios mínimos en la Oficina Central de Atención a la Ciudadanía:

2 Auxiliares Administrativos/as.

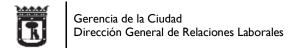
2. ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO.

Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia social:

- 1) Departamento de Servicio a la Emergencia Residencial (SAER)
 - a. 1 Técnico/a en turno de mañana, para el horario de atención al público (9,00 a 14,00 horas)
- 2) Departamento de Samur Social y Atención a Personas sin Hogar:
 - a. Jefe/a de Departamento de Samur Social y Atención a personas sin hogar
 - b. 1 auxiliar administrativo/a en turno de mañana
- 3) Central del Samur Social:
 - a. Jefe/a de la Unidad de información y atención permanente de emergencias sociales
 - b. 2 Trabajadores/as Sociales en turno de mañana, tarde y noche
 - c. 1 Auxiliar Administrativo/a en turno de mañana.
- 4) Centro de Acogida San Isidro:
 - a. 1 Director/a del Centro en turno de mañana, tarde y noche
 - b. 1 Diplomado/a en Enfermería en turno de mañana y tarde
 - c. 5 Auxiliares de Servicios sociales en turno de mañana y tarde
 - d. 2 Auxiliares de Servicios Sociales en turno de noche
 - e. 1 Cocinero/a en turno de mañana y tarde
 - f. 2 PODOS en turno de mañana y tarde

Los servicios mínimos establecidos se deben a:

• SERVICIO DE ASESORAMIENTO A LA EMERGENCIA RESIDENCIAL: Recibe peticiones de atención de los distritos en casos de desahucios inminentes, es decir en algunos de ellos no se tiene más de 24 horas para intermediar con la propiedad (entidad financiera o fondos de inversión) y solicitar alquiler social y/o aplazamiento (este último coordinado con los servicios sociales de los distritos), por lo que cualquier retraso en el inicio de las actuaciones afecta considerablemente las posibilidades de evitar la pérdida de vivienda o conseguir un desahucio en condiciones menos lesivas para las familias.



- SAMUR SOCIAL: Servicio que atiende las emergencias sociales las 24 horas, los 365 días, lo que obliga a que haya servicios mínimos que puedan atender las emergencias de índole social que pueda acaecer. Además hay que tener en cuenta que hasta el día 31 de marzo está activa la Campaña Municipal contra el Frio, lo que obliga a la atención de los recursos destinados a dicha finalidad.
- CENTRO DE ACOGIDA SAN ISIDRO: Atiende igualmente durante las 24 horas los 365 días del año a personas sin hogar, dado que tiene servicio de manutención y pernoctación. Para la adecuada atención de los usuarios, cuyas características en muchas ocasiones hace que precisen de atención por personal especializado.

Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales:

SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO:

En modalidad de Auxiliar de Hogar

- El 100% de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a personas mayores y/o con discapacidad, impedidas psíquica o físicamente y que requieren aseo personal y/o cambio postural y/o comida/cena, por no poder realizarlo por sí solas y que tengan pautado un servicio diario de atención personal.
- El 100% de los servicios de Ayuda a Domicilio para personas mayores y personas con discapacidad, que cuenten con aseo personal así como servicio de acompañamiento a las rutas de transporte para su traslado a centros de día y residenciales y regreso desde los mismos.
- El 100% de los servicios de acompañamiento a citas médicas de especialistas ya programadas.
- El 25% del personal de Coordinación de Ayuda a Domicilio, sobre el total del equipo de cada centro de trabajo.

Teleasistencia Domiciliaria

- 100% del personal de la Central de Atención que atiende llamadas de emergencia.
- 100% de las UADS (Unidad de Apoyo Domiciliario)
- 1 responsable de llaves en todas las horas.
- 25% de los Coordinadores

Comidas a domicilio

20 % Coordinación.

Productos de apoyo

• 1 Coordinador/a, 1 técnico/a de averías urgentes.

Lavandería

- Director/a del Servicio.
- 1 Repartidor/a.

CENTROS DE DÍA Y RESIDENCIALES:

- Para Centros de Día, Residencias y Apartamentos Municipales para personas mayores, teniendo en cuente el grado de dependencia de las personas atendidas en los mismos, se consideran servicios mínimos los siguientes: director/ra, 100% del personal del servicio de transporte adaptado (conductores/as y auxiliares de ruta), 100% de los gerocultores de atención directa y 100% del personal de enfermería.
- 100% del personal de cocina de la tres residencias municipales, Margarita Retuerto (c/ Francisco Altimiras, 2 4), Jazmín (c/ Jazmín 48) y Santa Engracia (C/ Santa Engracia, 118).

Los servicios mínimos recogidos se deben a:

• Las situaciones de especial gravedad de las personas a las que van dirigidos los servicios propuestos implicaría que de no contar con el servicio quedaría, afectada su integridad física y/o psíquica.

Dirección General de Educación y Juventud

Para el personal de escuelas infantiles de titularidad municipal de gestión directa y gestión indirecta en turnos de mañana y de tarde:

- o 1 Director/a del centro.
- o 1 Maestro/a o Educador/a infantil por cada unidad educativa
- o 1 Cocinero/a
- o 1 PODO o Auxiliar de Cocina.

Para la Residencia Internado de San Ildefonso:

- Turno de mañana:
 - o 1 Director/a de centro
 - o 1 Educador/a

- Turno de tarde:
 - 1 Subdirector/a de centro
 - 4 Educadores/as
 - o 1 POSI

0

- Turno de noche:
 - 4 Educadores/as

Para el Aula de Naturaleza de Nuestra Señora de la Paloma, Cercedilla, en turnos de mañana y tarde:

- 1 Director/a
- 1 Cocinero/a
- 1 PODO

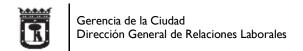
Los servicios mínimos establecidos en la Dirección General de Educación y Juventud se deben a:

- ESCUELAS INFANTILES: Garantizar el derecho a la educación de los/las menores y el de las familias al trabajo
- RESIDENCIA INTERNADO SAN ILDEFONSO: Garantizar las actividades de alojamiento y cuidado de menores en ella alojados
- AULA DE LA NATURALEZA NUESTRA SEÑORA DE LA PALOMA, Cercedilla: Los/las menores están en régimen de internado, siendo necesario para garantizar su atención, cuidado y alimentación.

Para el personal adscrito a centros cuyo servicio gestiona la Comunidad de Madrid se estará a lo que establezca la Comunidad en la correspondiente Orden de la Consejería de Educación e Investigación.

Dirección General de Familia e Infancia

- 1. "Servicio de Apoyo Familiar"
 - 100% de los servicios que se prestan a menores en su domicilio en ausencia de sus responsables.
 - 100% de recogida de centros educativos y residencias (o de sus rutas).
 - 100% de acompañamiento a citas médicas de especialistas ya programadas.
 - 50% del personal de Coordinación sobre el total del equipo de cada centro de trabajo.
- 2. "Puntos de Encuentro Familiar" (PEF)
 - 50% del personal habitual en el horario de 17:00 a 18:00 horas.
- 3. Programa "Quedamos al Salir de Clase"
 - 50% personal adscrito al servicio lo que supone unos servicios mínimos de dos profesionales por centro. Unos servicios mínimos de un único profesional,



colocaría a los/las niños/as asistentes en una situación de riesgo, dada la corta edad de los asistentes, algunos de tan solo 3 años.

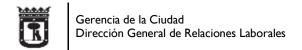
Los servicios mínimos recogidos de la Dirección General de Familia e Infancia se deben a:

- SERVICIO DE APOYO FAMILIAR CON MENORES: A través de este servicio se mejora la calidad de la vida familiar, fundamentalmente de los/las menores de la misma. Dentro de estos servicios, hay algunos que de no prestarse, supondrían un riesgo para la/el menor.
- PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR: Se trata de un servicio destinado a facilitar l desarrollo del régimen de visitas de las/los menores con sus familias, tras situaciones de ruptura de la convivencia familiar. Están ubicados en espacios físicos idóneos, neutrales y seguros. Se accede a través de la derivación de los órganos judiciales y administrativos, estos es: Juzgados de Familia, Violencia sobre la Mujer, Comisión de Tutela y Centros de Atención a la Infancia. Con el fin de no contravenir disposiciones judiciales y primando el interés superior del menor, se considera necesario garantizar la realización de las visitas. En horario de mañana no hay problema en que el centro permanezca cerrado pues no hay visitas.
- PROGRAMA "QUEDAMOS AL SALIR DE CLASE": Atienden a niños/as de familias vulnerables, cuyos padres y madres no pueden atenderles, por lo que resulta esencial que el servicio funcione y no haya menores desatendidos aunque las actividades se tengan que ver modificadas por la menor presencia de profesionales.

MERCAMADRID, S.A.

Respecto aquellos servicios esenciales subcontratados, se han de prestar los siguientes servicios mínimos.

- 25% para los servicios de prestación integrada de tareas en los accesos a la Unidad Alimentaria de Madrid (a cargo de la contratista BILUR 2000).
- Un operario de mañana y otro de noche y servicio de avisos urgentes para turno de tarde, para la resolución de incidencias, en relación a los servicios de mantenimiento eléctrico en la Unidad Alimentaria de Madrid (a cargo de la contratista MONCOBRA, S.A.).
 - Área de Registro: 1 persona.
 - Área de Mercados: El/la responsable de Mercados, así como dos personas asignadas cada una de ellas a uno de los Mercados Centrales, que puedan garantizar el desarrollo de las actividades de las empresas instaladas.
 - Área de Seguridad: el responsable de Seguridad.
 - Área de Mantenimiento: 2 personas.
 - Área TIC: 1 persona.



- Área Sostenibilidad: 1 persona.

3. ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD.

Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género

Los servicios mínimos imprescindibles para garantizar la prestación de los servicios esenciales propios de esta Dirección general están constituidos por dos personas con los siguientes perfiles:

- Un Auxiliar Administrativo/a
- Una persona que desempeñe un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 28 o superior.

En la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género se establece los servicios mínimos imprescindibles para garantizar la atención que de forma integral se presta a las víctimas de violencia de género.

4. ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES (E.M.T.)

Los servicios mínimos quedan referidos exclusivamente a las actividades que desempeñaba la extinta Empresa Municipal de Movilidad, S.A. ahora integrada en la E.M.T, toda vez que los servicios mínimos referidos al transporte público en sentido estricto (líneas y número de autobuses) se establecen por el Consorcio Regional de Transportes.

Responsables de Base:

Turno mañana: 1 persona Turno tarde: 1 persona Turno noche: 1 persona

Conductores de Grúa:

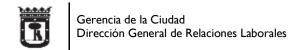
Turno mañana: 1 persona Turno tarde: 1 persona Turno noche: 1 persona

Auxiliares de Caja:

Turno mañana: 2 personas Turno tarde: 2 personas Turno noche: 1 persona

Gestores de Flota:

Turno mañana: 2 personas Turno tarde: 2 personas



Turno noche: 1 persona

Operadores de Base: Turno mañana: 1 persona Turno tarde: 1 persona Turno noche: 1 persona

MADRID CALLE 30

El servicio público se presta por la Empresa EMESA, S.A, para la que se fijan los siguientes servicios mínimos:

Personal de Conservación:

- 3 Conductores/as de Barredora: 1 por turno de trabajo de Mañana, Tarde y Noche
- 3 Conductores/as de Camión Grúa: 1 por turno de trabajo de Mañana, Tarde y Noche
- 3 Conductores/as de Baldeadora: 1 por turno de trabajo de Mañana, Tarde
- 5 Operarios/as de Vigilancia: 3 por turno de trabajo de Mañana, 2 por turno de Tarde y 1 por turno de Noche
- 17 Operarios/as de limpieza: 8 por turno de trabajo de Mañana, 3 por turno de Tarde y 6 por turno de noche.
- 9 Operarios/as de reparaciones: 3 por turno de trabajo de Mañana, Tarde y Noche.
- 26 Agentes de Intervención, 13 por turno de trabajo de Mañana (12 h.) y 13 por turno de trabajo de Noche (12 h.)

Operadores de Pantalla

• 15 Operadores/as: 5 por turno de trabajo de Mañana, Tarde y Noche

Jefe de Turno

• 3 Jefes/as de turno: 1 por turno de trabajo de Mañana, Tarde y Noche

Operarios de Mantenimiento en túnel

• 14 Operarios/as: 4 en turno de trabajo de Mañana y 4 en turno de Tarde y 4 en turno de Noche

Instalaciones de tráfico

• 16 Operarios/as: 4 en turno de trabajo de Mañana y 3 en turno de Tarde y Noche.

Almacén

• 3 Operarios/as: 1 por turno de trabajo de Mañana, Tarde y Noche

Operarios de Administración

 11 Operarios/as de Administración por turno de trabajo de Mañana y 9 por turno de Tarde.

Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos

Personal funcionario:

- 1 técnico/a y un auxiliar administrativo/a por cada uno de los Departamentos de la Dirección.
- 1 Agente de Residuos Medioambientales (ARMA) por turno en cada una de las secciones en que están divididos los servicios, y uno más para el SELUR.

Personal de las contratas:

Recogida y transporte de residuos:

Para cada uno de los tres lotes en que se divide el servicio:

- Servicio de recogida de residuos clínicos y hospitalarios: 100 %
 Servicio de recogida de mercados: 100 %
 - Resto de servicios: un camión recolector de retén con su respectiva dotación para las fracciones vidrio, envases y orgánica; dos camiones recolectores de retén, igualmente con su respectiva dotación para las fracciones resto y papel cartón, todos ellos por parque y turno de trabajo.
 - Además, para el lote 3 Sur: Servicio de recogida de animales muertos: 100% Servicio de puntos limpios y saneamiento de viviendas: 100% del servicio de saneamiento de viviendas.

Limpieza:

- -Servicio Especial de Limpieza Urgente (SELUR): el 50% de cada categoría profesional y 1 operador de comunicaciones por turno.
- -Servicio de limpieza viaria: un camión brigada con su correspondiente dotación para cada distrito y turno.

Equipamientos urbanos:

- Un camión pluma con su correspondiente dotación para cada uno de los lotes
- Un camión pluma adicional, con su correspondiente dotación, para el lote 1 por si hubiera que atender requerimientos de seguridad relativos a los elementos de mobiliario que se han instalado como preventivos frente a posibles ataques terroristas.

Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes

SERVICIO DE REDES DE RIEGO, FUENTES DE BEBER E HIDRANTES

Cada empresa adjudicataria de cada lote del contrato de gestión del servicio público de Limpieza y Conservación de los Espacios Públicos y Zonas Verdes, deberá disponer de:

• Un retén de guardia compuesto por conductor y operario, con vehículo tipo furgoneta y teléfono móvil abierto. Las incidencias a atender serán de averías con pérdida de agua, para el cierre de llaves y/o colocación de elementos que eviten las fugas de agua.

• Persona de oficina para atención del servicio informático AVISA 2 con línea telefónica de comunicación de incidencias al equipo de retén.

La atención será durante las 24 horas del día 8 de marzo de 2018, para lo cual se establecerá un equipo para cada tipo y turno de trabajo.

<u>SERVICIO DE CONSERVACIÓN DEL RÍO MANZANARES A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID</u>

La empresa adjudicataria del servicio deberá disponer de:

• 1 operario por turno en el Centro de Vigilancia y Telecontrol del Río (CVTR)

Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingomez

Parque Tecnológico de Valdemingomez:

- 1 Personal Técnico en las Plantas de La Paloma y de Las Dehesas
- 1 Personal Técnico en las Plantas de Las Lomas y de La Galiana
- 1 Personal Técnico en la Plantas de Biometanización de La Paloma y Planta de Biometanización Las Dehesas y en la Planta de Tratamiento de Biogás

Planta de La Paloma:

Admisibilidad de residuos:

- 1 basculista de control de entradas por turno
- 1 basculista de control de salida por turno

Recepción en fosos:

- 1 pulpista por turno
- 1 peón de limpiezas por turno

Seguridad de los accesos y del interior de las instalaciones:

- 1 vigilante de accesos por turno
- 1 vigilante con vehículo para interior de instalaciones por turno

Planta de Las Dehesas:

Admisibilidad de residuos:

- 1 basculista de control de entradas por turno
- 1 basculista de control de salida por turno

Recepción en fosos:

- 1 pulpista por turno
- 1 peón de limpiezas por turno

Recepción vertedero:

1 palista por turno

Seguridad de los accesos y del interior de las instalaciones:

- 1 vigilante de accesos por turno
- 1 vigilante con vehículo para interior de instalaciones por turno

Planta de Las Lomas:

Admisibilidad de residuos:

- 1 basculista de control de entradas por turno
- 1 basculista de control de salida por turno

Recepción en fosos:

- 1 pulpista por turno
- 1 peón de limpiezas por turno

Alimentación de hornos de incineración:

1 pulpista por turno

Control de procesos de incineración y emisiones:

• 1 operario/a de control (jefe de operaciones del dcs) por turno

Servicio de mantenimiento sólo para incidencias operativa en la incineración:

- 1 mecánico/a especialista por turno
- 1 electricista por turno
- 1 jefe/a de tratamiento por turno
- 1 jefe/a de campo por turno

Seguridad de los accesos y del interior de las instalaciones:

- 1 vigilante de accesos por turno
- 1 vigilante con vehículo para interior de instalaciones por turno

Planta de La Galiana:

Personal de planta:

- 1 operador/a por turno
- 2 electromecánicos por turno
- 1 jefe/a de equipo por turno
- 1 jefe/a de mantenimiento de la planta
- 1 jefe/a de planta

Sellado y jardinería

- 2 personas para sellado
- 2 personas para jardinería

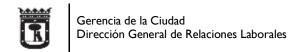
Administración

• 1 persona

Planta de Biometanización de La Paloma:

Alimentación de residuos:

- 1 pulpista por turno
- 1 palista por turno



Control de procesos de biometanización y emisiones:

• 2 operarios/as por turno del centro de control (biometanización y planta de lixiviados)

Servicio de mantenimiento sólo para incidencias operativas en biometanización:

- 1 mecánico/a especialista por turno
- 1 electricista por turno

Seguridad de los accesos y del interior de las instalaciones:

• 1 vigilante con vehículo para interior de instalaciones por turno

Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación

PERSONAL MUNICIPAL

Departamento de Tecnologías del tráfico Subdirección de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxis

- Jefe/a de Departamento de Tecnologías del Trafico
- Adjunto/a al jefe de dpto. o jefe de Unidad del CGM

CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL Y ENERGÉTICA DE INSTALACIONES URBANAS DE LA CIUDAD DE MADRID

Se fija como personal mínimo para atender la realización de los servicios incluidos en el Contrato de gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la ciudad de Madrid el siguiente (incluye otros servicios dependientes del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el ámbito del mismo Contrato Integral):

LOTE 1:

- Turno de mañana: 21 operarios/as, distribuidos de la siguiente forma: 6 para alumbrado público, 7 para semáforos, 4 para túneles, 1 para recepción de incidencias y averías, 2 en el centro de control de Azca y 1 en el centro de control de movilidad de Albarracín.
- Turno de tarde: 17 operarios/as, distribuidos de la siguiente forma: 6 para alumbrado público, 5 para semáforos, 2 para túneles, 1 para recepción de incidencias y averías, 1 en el centro de control de Azca, 1 en el centro de gestión de la movilidad y 1 coordinador también en el centro de gestión de la movilidad.
- Turno de noche: 14 operarios, distribuidos de la siguiente forma: 6 para alumbrado público, 3 para semáforos, 2 para túneles, 1 para recepción de incidencias y averías, 1 en el centro de control de Azca y 1 en el centro de control de movilidad de Albarracín.

Ello supone unos servicios mínimos del 25% en porcentaje total de trabajadores/as, calculados/as sobre la plantilla de LUZMADRID CENTRO UTE, con el siguiente desglose: 16% en alumbrado público, 31% en tráfico y 45% en túneles.

LOTE 2:

- Turno de mañana: 13 operarios/as, distribuidos de la siguiente forma: 4 para alumbrado público, 5 para semáforos, 2 para instalaciones hidráulicas ornamentales y 1 en el centro de control de movilidad de Albarracín.
- Turno de tarde: 10 operarios/as, distribuidos de la siguiente forma: 4 para alumbrado público, 3 para semáforos, 2 para instalaciones hidráulicas ornamentales y 1 en el centro de control de movilidad de Albarracín.
- Turno de noche: 7 operarios/as, distribuidos de la siguiente forma: 4 para alumbrado público, 2 para semáforos y 1 en el centro de control de movilidad de Albarracín.

Ello supone unos servicios mínimos del 15% en porcentaje total de trabajadores/as, calculados/as sobre la plantilla de LUZMADRID OESTE UTE, con el siguiente desglose: 11% en alumbrado público, 30% en tráfico y 9% en instalaciones hidráulicas ornamentales.

LOTE 3:

- Turno de mañana: 22 operarios/as, distribuidos de la siguiente forma: 4 para alumbrado público, 5 para semáforos, 4 para instalaciones de control de movilidad, 4 para galerías de servicios, 1 para recepción de incidencias y averías, 1 en el centro de control de Azca, 2 en el centro de gestión de movilidad y 1 coordinador también en el centro de gestión de la movilidad.
- Turno de tarde: 17 operarios/as, distribuidos de la siguiente forma: 4 para alumbrado público, 4 para semáforos, 2 para instalaciones de control de movilidad, 2 para galerías de servicios, 1 para recepción de incidencias y averías, 1 en el centro de control de Azca y 2 en el centro de control de movilidad de Albarracín.
- Turno de noche: 14 operarios/as, distribuidos de la siguiente forma: 4 para alumbrado público, 2 para semáforos, 2 para instalaciones de control de movilidad, 2 para galerías de servicios, 1 para recepción de incidencias y averías, 1 en el centro de control de Azca y 2 en el centro de control de movilidad de Albarracín.

Ello supone unos servicios mínimos del 27% en porcentaje total de trabajadores/as, calculados/as sobre la plantilla de INMAES UTE, con el siguiente desglose: 21% en alumbrado público, 28% en tráfico y 44% en galerías.

5. ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

Dirección General de Emergencias y Protección Civil:

JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS:

• El 100% del personal en jornada de guardia

EN LA SUBDIRECCION GENERAL DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL

- El 100% del personal en jornada de guardia.
- El/la Jefe/a de Departamento de Recursos
- El/la Jefe/a de Departamento de Operaciones

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, COMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL:

En el CISEM:

- 2 operadores/as de servicios informáticos en el turno de mañana,
- 2 operadores/as de servicios informáticos en el turno de tarde
- 1 operador/as de servicios informáticos en el turno de noche.

En la sede de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil (Ronda de las Provincias,2)

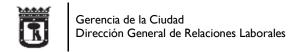
- 1 analista u operador/a de servicios informáticos para soporte a usuarios,
- 1 analista u operador/a de servicios informáticos para el mantenimiento de servidores y sistemas,
- 1 analista u operador/a de servicios informáticos para el mantenimiento de las comunicaciones
- 1 analista u operador/a de servicios informáticos para el mantenimiento de aplicaciones
- 1 analista u operador/a de servicios informáticos para el mantenimiento del sistema cartográfico y audiovisuales (videowall y videoconferencia) en el turno de mañana.
- 1 Jefe/a de Departamento.

Así mismo se exigen los siguientes servicios mínimos para las empresas que prestan sus servicios a la Dirección general de Emergencias y Protección Civil:

• ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L. Empresa adjudicataria del contrato de mantenimiento de servicios informáticos. El servicio da soporte a la red Madrid 112, el CISEM y las unidades periféricas de SAMUR-Protección Civil, tales como jefes de guardia, supervisores de guardia, o cualquier otro elemento esencial del servicio. Es necesario, por tanto, contar con la presencia de una persona en servicio de 24 horas que de soporte a las posibles incidencias informáticas que imposibilitarían prestar el servicio de emergencias en Madrid.

1 persona con servicio de 24 horas (no es necesario presencial).

 TECNYSER COMUNICACIONES, S.L. Empresa adjudicataria del contrato de alarmas, historia clínica electrónica, equipamiento informático en los vehículos de emergencias, mantenimiento de equipos de comunicaciones. SAMUR-Protección Civil es dependiente del sistema de comunicaciones trunking TETRA



digital Todos los avisos y las comunicaciones que derivan de los mismos se establecen a través de ese sistema. La operatividad de los mismos es, pues, la operatividad de los Servicios que se verían abocados a un bloqueo total sin el sistema. La empresa TEYCNISER es la responsable del mantenimiento de los equipos de comunicaciones.

1 persona con servicio de 24 horas (soporte asistencial sin presencia física).

• **UNIFY.** Empresa adjudicataria de los contratos de comunicaciones telefónicas y red de datos. El mantenimiento de la red de datos del CISEM y de los sistemas de comunicaciones telefónicas de CISEM son fundamentales para la operatividad del servicio de Samur, Bomberos y de la Policía Municipal.

1 persona con servicio de 24 horas (soporte asistencial sin presencia física).

• EPTISA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SA. Empresa responsable del mantenimiento del sistema de información geográfica de CISEM. El mantenimiento del sistema de información geográfica es fundamental para la localización y gestión de los recursos e incidentes de los servicios prestados por SAMUR-Protección Civil, Bomberos, así como de la Policía Municipal.

1 persona con servicio de 24 horas (soporte asistencial sin presencia física).

Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

Jefe/a de Coordinación y control: 5

• Oficiales/as conductores/as de servicios funerarios: 37

Oficial/a de Tanatopraxia : 5

Asistente comercial: 5

Coordinador/a Comercial: 3

Relaciones Públicas tanatorios: 6

Telefonista: 1

Relaciones Publicas crematorios: 6

• Oficiales/as de horno crematorio: 6

Administrativos/as cementerios: 5

• Encargado/a cementerio:4

Oficiales/as de cementerio: 20

• Administrativo/a de sanidad: 2

Limpieza: 3

Personal de servicios informáticos: 1

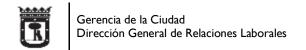
Personal de mantenimiento:6

6. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

Los servicios mínimos de los controles de acceso de los edificios, adscritos al Área son:

EDIFICIO APOT: 1 persona

Edificio C/ Barco nº 20 y 22: 1 persona



•

El equipo de guardia del Servicio de Control y Conservación estará integrado por:

- 1 Jefe/a de Guardia.
- Jefe/a del Departamento Jurídico de Control y Conservación.
- 1 Arquitecto/a de Guardia.
- 1 Arquitecto/a Técnico.

Dirección General de Espacio Público, Obras e Infraestructuras

CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL Y ENERGÉTICA DE INSTALACIONES URBANAS DE LA CIUDAD DE MADRID

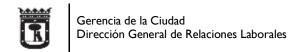
LOTE 1:

- Turno de mañana: 21 operarios/as, distribuidos de la siguiente forma: 6 para alumbrado público, 7 para semáforos, 4 para túneles, 1 para recepción de incidencias y averías, 2 en el centro de control de Azca y 1 en el centro de gestión de la movilidad de Albarracín.
- Turno de tarde: 17 operarios/as, distribuidos de la siguiente forma: 6 para alumbrado público, 5 para semáforos, 2 para túneles, 1 para recepción de incidencias y averías, 1 en el centro de control de Azca, 1 en el centro de gestión de la movilidad y 1 coordinador también en el centro de gestión de la movilidad de Albarracín.
- Turno de noche: 14 operarios/as, distribuidos de la siguiente forma: 6 para alumbrado público, 3 para semáforos, 2 para túneles, 1 para recepción de incidencias y averías, 1 en el centro de control de Azca y 1 en el centro de gestión de la movilidad de Albarracín.

Ello supone unos servicios mínimos del 25% en porcentaje total de trabajadores/as, calculados/as sobre la plantilla de LUZMADRID CENTRO UTE, con el siguiente desglose: 16% en alumbrado público, 31% en tráfico y 45% en túneles.

LOTE 2:

- Turno de mañana: 13 operarios/as, distribuidos de la siguiente forma: 4 para alumbrado público, 5 para semáforos, 2 para instalaciones hidráulicas ornamentales y 1 en el centro de gestión de la movilidad de Albarracín.
- Turno de tarde: 10 operarios/as, distribuidos de la siguiente forma: 4 para alumbrado público, 3 para semáforos, 2 para instalaciones hidráulicas ornamentales y 1 en el centro de gestión de la movilidad de Albarracín.
- Turno de noche: 7 operarios/as, distribuidos de la siguiente forma: 4 para alumbrado público, 2 para semáforos y 1 en el centro de gestión de la movilidad de Albarracín.



Ello supone unos servicios mínimos del 15% en porcentaje total de trabajadores/as, calculados/as sobre la plantilla de LUZMADRID OESTE UTE, con el siguiente desglose: 11% en alumbrado público, 30% en tráfico y 9% en instalaciones hidráulicas ornamentales.

LOTE 3:

- Turno de mañana: 22 operarios/as, distribuidos de la siguiente forma: 4 para alumbrado público, 5 para semáforos, 4 para instalaciones de control de movilidad, 4 para galerías de servicios, 1 para recepción de incidencias y averías, 1 en el centro de control de Azca, 2 en el centro de gestión de movilidad y 1 coordinador también en el centro de gestión de la movilidad de Albarracín.
- Turno de tarde: 17 operarios/as, distribuidos de la siguiente forma: 4 para alumbrado público, 4 para semáforos, 2 para instalaciones de control de movilidad, 2 para galerías de servicios, 1 para recepción de incidencias y averías, 1 en el centro de control de Azca y 2 en el centro de gestión de la movilidad de Albarracín.
- Turno de noche: 14 operarios/as, distribuidos de la siguiente forma: 4 para alumbrado público, 2 para semáforos, 2 para instalaciones de control de movilidad, 2 para galerías de servicios, 1 para recepción de incidencias y averías, 1 en el centro de control de Azca y 2 en el centro de gestión de la movilidad de Albarracín.

Ello supone unos servicios mínimos del 27% en porcentaje total de trabajadores/as, calculados/as sobre la plantilla de INMAES UTE, con el siguiente desglose: 21% en alumbrado público, 28% en tráfico y 44% en galerías.

CONSERVACIÓN DE LOS TRAMOS DE ACCESO A LA M-30 DE LAS AUTOVÍAS A-1, A-2, A-42, A-5, A-6 Y M-23

- Operatividad de tramos de accesos a Calle 30 (empresa concesionaria API MOVILIDAD).
 - 1 Oficial/a de 2^a en servicio de vigilancia y atención a accidentes
 - 1 equipo de tres personas, uno de ellos con carne C, para atención y reparación urgente de incidencias

<u>CONTRATO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE LA CIUDAD DE MADRID</u> (Empresa Dragados)

LOTES 1, 2 Y 3:

Cada uno de los Lotes tendrá un retén operativo formado por 1 encargado/a, 1 Jefe/a de equipo y dos operarios/as.

7. Organismo Autónomo Madrid Salud.

- a) Sección de Atención al ciudadano y registro (negociado registro):
 - 1 trabajador/a
- b) Seguridad Alimentaria:
 - 2 Técnicos/as superiores, miembros de guardia del Servicio de Emergencias Alimentarias.
- c) Empresas:
- Mantenimiento e higienización de los animales alojados en el CPA, prevención de problemas sanitarios y bienestar animal (THALER): 1 persona turno de mañana y 1 persona turno de tarde.
- Prevención de incidencias con animales en vía pública de tipo sanitario, seguridad y orden público. Recogida de animales heridos o enfermos en vía pública (SEVEMUR): Servicio 24 horas. Conductor y técnico.
- Mantenimiento higiénico de las instalaciones del Dpto. de Servicios Veterinarios y la U. T. de Control de Vectores, zonas a limpiar: zona de atención al público, clínica y zona de quirófanos, aseos, sala de eutanasia y vestuarios (SEGURIBER): 1 persona en turno de mañana y 1 persona en turno de tarde.
- d) Centros de Atención a las Adicciones (7 centros):
 - 1 profesional médico en turno de mañana
 - 1 profesional de enfermería en turno de mañana

PISOS DE APOYO AL TRATAMIENTO Y A LA REINSERCIÓN:

TIPOLOGÍA DE RECURSO	ENTIDAD GESTORA	SERVICIOS MÍNIMOS
PISOS DE APOYO A LA REINSERCIÓN	NIVEL I: ASOCIACIÓN LA KOMA MADRID	1 técnico/a de la plantilla por turno
	NIVEL II: ASOCIACIÓN LA KOMA MADRID	1 técnico/a de la plantilla por turno
PISO DE APOYO A LA REINSERCIÓN PATOLOGÍA DUAL	FUNDACIÓN RAIS	1 técnico/ade la plantilla por turno
PISOS DE APOYO AL TRATAMIENTO	SIN ESPCIFICIDAD: UTE ASOCIACIÓN LA KOMA MADRID- ASOCIACIÓN DUAL - CAUCES	1 técnico/a de la plantilla por turno
	SIN HOGAR: ASOCIACIÓN LA KOMA MADRID	1 técnico/a de la plantilla por turno
	ADOLESCENTES Y JOVENES: ASOCIACION CAUCES	1 técnico/a de la plantilla por turno
	CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	1 técnico de la plantilla por turno

COMUNIDADES TERAPÉUTICAS PROFESIONALES:

ENTIDAD GESTORA	SERVICIOS MÍNIMOS
ASOCIACIÓN DIANOVA ESPAÑA	1 profesional sanitario por turno 1 técnico/a auxiliar por turno
CENTRO DE SOLIDARIDAD ESPAÑOL- PROYECTO HOMBRE	1 profesional sanitario por turno 1 técnico/a auxiliar por turno

SERVICIO DE ASESORAMIENTO A JUECES Y ATENCIÓN AL DETENIDO DROGODEPENDIENTE. ENTIDAD S.I.A.D.:

- Un auxiliar técnico de laboratorio para la de distribución Metadona

CENTROS CONCERTADOS DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES GESTIONADOS POR: CRUZ ROJA DE MADRID, CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID:

- 1 profesional médico en turno de mañana
- 1 profesional de enfermería en turno de mañana

UNIDAD MÓVIL "MADROÑO" GESTIONADA POR LA ENTIDAD ARAQUISOCIAL

- 1 conductor/a.
- 1 profesional de enfermería

UNIDAD DE PATOLOGÍA DUAL DE LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ GESTIONADA POR LA ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS:

- 1 profesional de la psiquiatría por turno.
- 1 profesional de enfermería por turno.

UNIDAD DE FARMACIA GESTIONADA POR CASTA AREVALO, S.L.

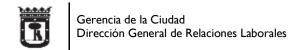
- 1 farmacéutico/a en la Unidad de farmacia en el turno de mañana y en el turno de tarde.

CENTRO DE ATENCIÓN BÁSICA SOCIOSANITARIA GESTIONADO POR CENTRO DE SOLIDARIDAD ESPAÑOL- PROYECTO HOMBRE

1 profesional sanitario

8. Organismo Autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid.

- Servicios mínimos en turno de mañana:
 - 2 personas de sistemas.
 - 1 persona de red de voz.
 - 1 persona de red de datos.
 - 2 personas de desarrollo.
 - 1 persona del centro de proceso de datos.



Servicios mínimos en turnos de tarde y de noche:
 1 persona del centro de proceso de datos.

9. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

- 2 operadores/as informáticos, uno durante el turno de mañana y otro durante el turno de tarde.
- 1 Encargado/a de Edificios y Dependencias, en el edificio sito en Plaza de la Villa,
 4.

10. Personal de vigilancia y seguridad.

En cada uno de los edificios y sedes del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para la vigilancia y custodia de personas, instalaciones y bienes, 1 empleado.